



Los Concilios Limenses

El primer Concilio Provincial limense. — Lo celebra el Rdm. Dn. Fr. Jerónimo de Loayza en la Ciudad de los Reyes. — Sus Cánones y Constituciones.

Ya desde los comienzos de su gobierno anhelaba el Obispo de los Reyes organizar su diócesis sobre sólidos fundamentos; mas, las revueltas civiles, que recrudecieron con la venida de Núñez Vela, y casi a raíz de la erección del nuevo obispado, hubieron de amenguar su acción, obligándole a relegar sus proyectos y buenos propósitos, indefinidamente, en espera de mejores tiempos.

Llegaron éstos al cabo, y vino a caracterizarlos el paternal, aunque fugaz gobierno, de Dn. Antonio de Mendoza, quien, después de haber regido sagazmente el Virreinato de la Nueva España, venía a organizar éste del Perú, tan combatido hasta entonces por intestinas discordias e inveteradas ambiciones. Era, pues, la ocasión muy oportuna para proceder a organizar, también, la vasta provincia eclesiástica peruana, reformando sus rudimentarias instituciones, y purgándolas de los abusos y corruptelas que en ellas habían logrado infiltrarse, al amparo de la anarquía que engendraran los gobiernos anormales y tiránicos que se habían venido sucediendo en el país.

De acuerdo con el Virrey, sometió el Sr. Loayza a la deliberación del Cabildo sus proyectos de reorganización y re-

forma, y, con el beneplácito y voto de éste, quedó acordada la convocatoria de un Concilio provincial, que debía congregarse en la sede Metropolitana de los Reyes, y comenzar a discutir las reformas proyectadas, sancionando las que fuesen oportunas y condensándolas en ajustados cánones, que les diesen el vigor y consistencia jurídica que habían menester, para poder regir con fuerza obligatoria en toda la provincia eclesiástica.

Resuelta así la reunión de este primer Concilio, hacia mediados de 1551 convocó el Metropolitano a los Prelados y Cabildos de las iglesias sufragáneas; a los Provinciales y Comisarios de las Religiones establecidas ya en estos dominios; a los teólogos y juristas consultores y al representante del Poder Real; y, fijándoles, al efecto, los postreros meses de aquel año, les pedía que tuviesen muy en cuenta la finalidad de esta asamblea, puesto que del buen éxito de ella dependería, en gran parte, la prosperidad futura de cada una de las diócesis sufragáneas y de toda la Provincia metropolitana.

Desgraciadamente, los laudables anhelos del Metropolitano no lograron esta vez todo el éxito que merecían, y que hubiera sido de desear, porque los Obispos sufragáneos no dieron a esta convocatoria la justa importancia que en sí tenía, y sólo se limitaron a hacerse representar en el Concilio mediante procuradores, con poderes más o menos limitados, ya que no les era posible prescindir de ella en lo absoluto. Desde luego, esta conducta de los sufragáneos vino a restarle a la asamblea considerable importancia, a cercenarle autoridad y a privarla de aquel aparato exterior, majestuoso y solemne, que la liturgia sagrada suele reservar a las congregaciones conciliares.

Ocupaba a la sazón la sede de Panamá y Tierra Firme el Rdmo. Dn. Fr. Pablo de Torres (1), quien, excusándose de

(1) — Este Prelado, que pertenecía a la Orden de Santo Domingo, fué promovido a la sede de Panamá en 1546, vacante a la sazón por renuncia de su cuarto Obispo, el Rdmo. Dn. Fr. Tomás de Berlanga, quien se volvió a España por el año de 1537, acaso a dar cuenta al Emperador

concurrir personalmente al Concilio, despachó por Procurador de su Iglesia y Cabildo (2) al Licenciado Rodrigo de Arcos; el Rdmo. del Cuzco, que lo era entonces Dn. Fr. Juan Solano, y cuyas relaciones con el Metropolitano parece que eran poco cordiales, se excusó asimismo de bajar a la Ciudad de los Reyes y de intervenir en el Concilio, limitándose a enviar por Procurador de aquella mitra al clérigo Baltasar de Loayza (3); el Rdmo. de Quito, Dn. Garcé Díaz Arias, se excusó a su vez de venir al Concilio, y en representación de su Iglesia despachó al Licenciado Juan Fernández; el Rdmo. de Popayán, que lo era entonces Dn. Juan del Valle, parece que no se dió por notificado (4), y así, no tuvo representación alguna en el Concilio. La sede de Nicaragua se encontraba a la sazón vacante, pues su tercer Obispo, el Rdmo. Dn. Fr. Antonio de Valdivieso, murió asesinado en 1549, a raíz de la rebelión que acaudi-

de la misión extraordinaria que acababa de desempeñar en el Perú, y poco después renunció la mitra y se retiró a su convento de San Esteban de Salamanca, muriendo en 1551, en la villa de Berlanga, su tierra natal.

(2) — A la sazón andaba el Obispo en pugna con su Cabildo, y habiéndose llevado la querrela a la Corte, por cédula de 25 de Enero de 1551 comisionó la Reina al Metropolitano para que corrigiese al Obispo; y al intento le decía en ella: que no quería el Sr. Torres dar colación de sus respectivas prebendas a los presentados, “por mandárselo él todo libremente, sin tener Cabildo, etc.” — Cfr. *Cedulario Arzobispal de Lima*, éd. No. XII, en la *Revista del Arch. Nac. del Perú*, tom. III, pág. 50.

(3) — Acerca de la persona y carácter díscolo de este inquieto clérigo, véase la carta que dirigieron los Oidores de la Audiencia de Lima al Consejo de Indias en 30 de Marzo de 1554. — Cfr. LEVILLIER: *Correspondencia de la Audiencia de Lima*, tom. I, pág. 112.

(4) — Aunque Herrera, Flores de Ocariz y otros cronistas aseveren que este Prelado no alcanzó a tomar posesión de su diócesis, y que murió en España antes de lograr consagrarse, tal afirmación carece de fundamento; pues, la contradice fundadamente el Maestro Fr. Alonso de Zamora, quien diez vió en Popayán documentos fechados ahí y firmados por éste su primer Obispo. — Cfr. *Historia de la Provincia de San Antonino del Nuevo Reyno*, etc. Lib. III, cap. V., pág. 166.

llaron en aquellas provincias los hermanos Contreras (5). El Cabildo de la Metropolitana de los Reyes invistió con sus poderes al canónigo Dn. Agustín de Arias (6), y el del Cuzco a Ortún Sánchez de Olave, canónigo, asimismo, de aquella Iglesia. La Orden de Sto. Domingo logró representación más cumplida, pues con el Mtro. Fr. Domingo de Santo Tomás, a la sazón Visitador General de su Provincia del Perú, concurrió el P. Fr. Juan Bautista de la Roca, teólogo distinguido, quien obtuvo poco después el priorato del convento del Rosario. La orden de San Francisco estuvo representada por su Comisario General, Fr. Francisco de Victoria; por la Orden de la Merced asistió el Mtro. Fr. Miguel de Orenes, Comisario General de ella en estos reinos; y por la de San Agustín, que acababa de establecerse y celebrar aquí su primer Capítulo, concurrió el Provincial electo, P. Fr. Juan de San Estacio.

Ya a mediados de 1551 se encontraban congregados en la Ciudad de los Reyes los Procuradores que enviaran los Obispos sufragáneos, los personeros de los Cabildos y los Prelados de las Religiones, y en vista de ello acordó el Metropolitano abrir el Concilio, y dispuso que su instalación se efectuase con toda la solemnidad que el Pontifical previene, fijando; al efecto, el día 4 de Octubre de aquel año.

(5) — Véase al respecto la *Provança e Información de seruiços*, etc. del Capitán Martín Ruiz de Marchena, que comenzó a publicar en 1930 la *Revista del Arch. Nac. del Perú*, tom. VIII, págs. 5-28 y 155-189.

(6) — Era natural de Medina del Campo, y obtuvo la canongía de que disfrutaba en este Cabildo el 27 de Noviembre de 1550. Actuó en este Concilio como Secretario, y llegó a ser Provisor y Vicario General del Sr. Loayza, a quien ayudó no poco en situaciones difíciles; sobre todo en el enojoso incidente que surgió con el Obispo y Cabildo del Cuzco, en 1553, con motivo de la visita canónica que el Metropolitano mandó hacer en aquel obispado, como lo veremos en su oportunidad, y que dió margen a graves escándalos y ruidosas querellas, en que hubo de intervenir la Real Audiencia, viniendo a la postre a culminar todo aquel agitado proceso con la renuncia que el Sr. Solano acordó hacer de su mitra.

Cuando todo estuvo así dispuesto, determinaron los Padres dar comienzo a sus trabajos y tareas conciliares; y en el día designado, después del sermón y misa votiva de Espíritu Santo, que se celebró en la nueva iglesia Catedral, el Metropolitano declaró abierto el Concilio, y como sala de sesiones se designó la de los capitulares de esta Iglesia, pues reunía en sí las condiciones del caso (7).

Como se vé, el Sr. Loayza hizo cuanto estuvo de su parte, y no omitió esfuerzo alguno para que este primer Concilio tuviese todo el éxito apetecido; mas, la casi injustificada ausencia de los Obispos sufragáneos, vino en cierta manera a neutralizar su acción; a hacerla menos eficiente y a defraudar las esperanzas que abrigaban al respecto, cuantos se interesaban por la reforma y buena organización de las cosas eclesiásticas. Subordinadas, pues, las decisiones de la asamblea a los limitados poderes de los Procuradores que intervenían en ella, aquellas quedaban de hecho despojadas de la solemnidad y rito conciliar, y desprovistas sus ordenanzas y constituciones de aquella suprema autoridad, que les diera de otra suerte estabilidad canónica y vigor ejecutivo en todo el territorio de la Provincia eclesiástica, y en cada una de las diócesis sufragáneas, quedando así reducido el proyectado Concilio a una mera Congregación sinodal, cuyos acuerdos no lograron, por entones, mayor transcendencia, aunque fueron debidamente promulgados en este Arzobispado, que los recibió y mantuvo en vigor por más de treinta años, hasta que vi-

(7) — La sala capitular del Cabildo ocupaba entonces el sitio en que hoy se levanta la iglesia parroquial del Sagrario. La referida sala estaba edificada en alto, y tenía una balconería corrida, que caía sobre el atrio de la Catedral, dominándose desde ella la plaza mayor. Se mantuvo en aquel lugar hasta el 6 de Marzo de 1661, en cuyo día se comenzó a demoler para dar principio a la obra del Sagrario, fábrica que se comenzaba de acuerdo con lo dispuesto en la Real Cédula de 22 de Marzo de 1640, y reiterado en otra de 1644; y ahora se llevaba a cabo merced a los desvelos de Dn. Pedro de Valdés, Mayordomo a la sazón de la Cofradía del Stmo. Sacramento, y del Cura de la Catedral Dn. Estanislao de Vega Bazán.

no a abrogarlos el tercer Concilio Provincial limense, en el capítulo primero de su Acción segunda (8).

Aunque de las actas de este Concilio o Congregación sinodal no tenemos noticias fidedignas y precisas, que nos puedan permitir seguir el curso de sus deliberaciones íntimas y registrar sus decretos, cánones, declaraciones y acuerdos, consta, sin embargo, que en él se sancionaron treintisiete constituciones mayores, y que se acordaron no pocas ordenanzas, as para el mejor gobierno de la Iglesia y esplendor del culto divino, en las Catedrales y parroquias de esta Provincia eclesiástica, como para la más adecuada y eficaz instrucción cristiana de los naturales; las que quedaron definitivamente re-
 dactadas y aprobadas en la sesión que se celebró el 23 de Enero de 1552, que fué la última del Concilio; y el domingo 24 fueron promulgadas canónicamente en la iglesia Catedral, después de la misa mayor que, como de costumbre, celebraron sus capitulares aquel día, y a la que asistieron los Padres y demás ministros que con ellos intervenían en la asamblea. Predicó en aquella singular función el propio Metropolitano, y lo hizo con aquella autoridad, gravedad y unción que solían acompañarle, cuando en ocasiones extraordinarias y solemnes ocupaba la sagrada cátedra. Terminado el sermón, subió al púlpito el clérigo Luis de Olivera, sacristán mayor de la Metropolitana, y ante el nutrido concurso que llenaba la única nave del templo, leyó las sobredichas constituciones, *de verbo ad verbum* y en el acta que de ello se levantó actuaron como testigos instrumentales el Pbro. Diego Alvarez, maestro de capilla de la

(8) — Cfr. *Concilium Limense, etc. Anno Dni. 1583 celebratum*, Madrid, 1614. — *Sumario del Concilio Provincial limense, etc.* Sevilla, 1614 — HAROLDO: *Lima limata, etc.* Roma, 1673. — MONTALVO: *Concilia limana, etc.* Roma, 1664. — BERMÚDEZ: *Concilios Provinciales y Sínodos diocesanos del Rdmo. Sr. Sto. Toribio, etc.* — El aparato o introducción se publicó en el *Amigo del Clero* el año de 1920, y el texto destinado a formar el cuerpo de la obra se conserva ms. en el Arch. del Cabildo eclesiástico.

dicha iglesia, el Pbro. Martín Arias, cantor de ella, y el clérigo Francisc de Meza, sacristan menor (9).

Después de tres meses y veinte días de asidua labor, cesaban, pues, las actividades del Concilio, el Metropolitano declaraba clausuradas sus sesiones, y tornaban los Procuradores a sus diócesis, a dar cuenta a su respectivo Prelado del éxito de su misión. Ciertamente que esta asamblea no logró todo el éxito que requerían las circunstancias, y que, con el Metropolitano, muchos sinceramente anhelaban; pero ello se debió en gran parte a la actitud poco generosa de los sufragáneos, cuya punible indiferencia contribuyó a limitar la acción de ella, y aún a acelerar su disolución. Con todo, no fueron sus afanes tan estériles, pues en él se promovieron no pocas reformas de vital importancia, que años más tarde sancionó definitivamente el tercer Concilio Provincial limense, y que, de no haberlas iniciado este primer Concilio, acaso hubieran pasado inadvertidas, y los Padres de aquél hubieran prescindido de ellas sin darse cuenta.

Además, parece que los Padres de este Concilio, antes de disolverse, acordaron delegar su autoridad en el Metropolitano, confiriéndole al efecto, jurisdicción suficiente para que dispusiese otro cuerpo de constituciones y ordenanzas, de acuerdo, desde luego, con los cánones y principios generales que el dicho Concilio acababa de sancionar; pues, ello así se deduce de la introducción justificativa que antepuso el Sr. Loayza a las ochenta y una constituciones que dispuso después, para el mejor gobierno de los Cabildos y más esmerado servicio del culto divino, en las iglesias catedrales y parroquiales, cuando, refiriéndose al Concilio, dice: “de cuyo con-

(9) — Cfr. *Liber erectionis*, etc. en el Arch. capitular de la Metropolitana de Lima.

sentimiento..... hacemos y ordenamos las constituciones siguientes, etc.” (10).

Estas Constituciones se concluyeron y rubricaron el 2 de Julio de 1552, cinco meses y medio después de disuelto el Concilio, y luego mandó el Metropolitano que se uniesen e incorporasen en el cuerpo de sus actas, declarándolas parte integrante de ellas, pues las había dispuesto con autorización del dicho Concilio, y en virtud de los poderes que al intento le había conferido. Y para los efectos canónicos del caso, mandó así mismo, S. S. Rdma. que se notificasen a su Provisor, que lo era entonces el Lic. Ramírez de Robles, al Fiscal de su Audiencia y Curia arzobispal y a su Notario Mayor, todo lo que se ejecutó en el propio día, y así consta de las certificaciones que Juan Delgado, Notario Apostólico, asentó al pie del instrumento original, cuyo traslado, debidamente autenticado,

(10) — La Constitución primera, que vá signada con el N.º 1, a la letra dice así: “Considerando quan importante cosa es que los sacerdotes, y en especial los beneficiados y prebendados, que, además de la obligación del derecho, gozan de las rentas de las iglesias, tengan cuidado de decir las Horas y oficio divino, con que Dios Nuestro Señor ha de ser alabado en ello, como es razón sea, establecemos y mandamos, conformándonos con la erección, porque el dicho oficio divino mejor se haga, que la renta de las prebendas de esta santa Iglesia Cathedral, e de las demás iglesias Cathedrales de nuestro Arzobispado y Provincia, sea distribuciones quotidianas; y todos los beneficiados y prebendados sean obligados a residir en choro, a todas Horas, con propias sobrepellices y capas de choro, de las cuales dichas capas han de usar desde las Vísperas de los Difuntos, después de las de Todos los Santos, hasta las de Pascua de Resurrección, a todas Horas, si no fueren las fiestas de primera, segunda, tercera dignidad, sirviendo por su concierto y orden, y por semanas, a Prima, Tercia, Missa Mayor, Sexta, Nona, Vísperas y Completas, y que ninguno falte a las dichas Horas, so pena de que el que faltare a alguna de ellas, o estoviere sin sobrepelliz o capa en el dicho tiempo que de ella ha de usar, pierda la distribución quotidiana, que aquel día había de ganar, a la Hora que faltase”. etc.

corre inserto en el *Liber erectionis*, etc. de la Metropolitana de Lima. (11).

Y por escritura otorgada en 22 de Febrero de 1552, ante Diego Gutiérrez, confirieron, así mismo, los Padres de este Concilio un poder muy amplio al Rdmo. Metropolitano, rogándole que impetrase de Su Santidad las necesarias facultades para poder dispensar en todo el territorio de su Provincia eclesiástica las irregularidades e impedimentos, que el Derecho opone en determinados casos a los pretendientes al orden sacro; y los de consanguinidad y afinidad, en los grados y casos reservados a la Sede Apostólica, en tratándose de casos matrimoniales, nulidades y divorcios, etc.

Finalmente, habiendo dispuesto el Concilio en una de sus Constituciones que los Rdmos. Ordinarios formularsen los aranceles parroquiales en sus respectivas diócesis, y fijasen los derechos que debían percibir los párrocos que administraban las feligresías de españoles, el Sr. Loayza, cumpliendo con aquella urgente obligación, dictó el suyo en 2 de Julio de 1552, y luego lo mandó promulgar en su iglesia Catedral, que era a la sazón la única parroquia que administraba los sacramentos a los vecinos de la Ciudad de los Reyes; y fué éste el primer arancel que rigió en este Arzobispado (12).

El postrero de los ochenta y tantos capítulos de que constaban la Constituciones dispuestas por el Sr. Loayza, contenía las ordenanzas y normas que regularizaban el hacimien-

(11) — “Y después de lo susodicho, en este día e mes e año susodicho, yo el dicho Notario notefiqué la dicha Constitución al Licenciado Ramírez de Robles, Provisor de Su Señoría Reverendísima, en esta dicha ciudad y en su Arzobispado, y al Fiscal de la dicha Abdiencia, e a su notario della, siendo testigos Baltasar Mexía e Francisco de Valverde. — A la notificación del dicho Provisor y Fiscal, y a la del dicho Notario, fué testigo Luis de Olivera, clérigo presbítero; y luego le cosí con las Constituciones sinodales de su Señoría Reverendísima, por su mandado, y fueron testigos de cómo le cosí con dichas Constituciones, Joan de Vargas e Miguel Robles. JOAN DELGADO, Notario Apostólico”.

(12) — El instrumento original, firmado por el Sr. Loayza, corre inserto en el *Liber erectionis*, etc., ya citado.

to y distribución de los diezmos, pues hasta entonces nada se había establecido al respecto, y tanto en el Arzobispado como en las diócesis sufragáneas aquella sagrada contribución se recaudaba con no poca irregularidad, y no había en ello uniformidad, ni podía haberla, puesto que aún no se habían formado los respectivos padrones y cuadrantes decimales. Las referidas ordenanzas venían precisamente a subsanar esta falta, pues en ellas se enumeraban los productos afectos al pago del diezmo, se establecía el modo de diezmar, el tiempo en que debía hacerse el pago y la forma que en todo ello se había de seguir.

Este interesante documento se promulgó en 2 de Julio de 1552, previo acuerdo del Ven. Deán y Cabildo, y habiéndolo suscrito el propio Arzobispo, lo refrendó Martín de Cantalapiedra, Notario Apostólico.

Promúlgase en el Perú el Concilio Tridentino. — El Rdmo. Arzobispo Dn. Fr. Jerónimo de Loayza celebra en la Ciudad de los Reyes el segundo Concilio provincial limense. — Prelados que a él concurrieron. — Sus cánones y constituciones.

Luchando con el cerrado cesarismo de Carlos V, y con sus pretensiones de convertirse en reformador y guía de la santa Iglesia; con los recelos de Francisco I Rey de Francia; con la indiferencia del gobierno inglés; con las menudas ambiciones de los Estados Italianos, y, finalmente, con la amenazante actitud de la Sublime Puerta, había logrado el Tridentino fijar la nitidez del dogma y llevar a cabo la anhelada reforma del mundo cristiano, coronando con singular éxito sus trabajos en la ciudad de Bolonia, que vió renovado en sus austeras leyes el espíritu jurídico latino.

Fenecido el Concilio durante el pontificado de Pío IV, y debidamente promulgado, **Urbi et Orbi**, uno de los primeros

Monarcas que lo acataron y mandaron guardar en sus dominios fué el de España, cuyo trono ocupaba a la sazón el austero Felipe II, quien, en la Real Pragmática que despachó al efecto, anunciaba a sus estados el fin del Concilio y les decía: “Nos como Rey Católico, y obediente y verdadero hijo de la Iglesia, queriendo satisfacer y corresponder a la obligación en que somos, y siguiendo el exemplo de los Reyes nuestros antepasados, de gloriosa memoria, habemos aceptado y recibido, y aceptamos y recebimos el dicho Sacrosanto Concilio, y queremos que en estos nuestros Reynos sea guardado cumplido y executado. Y daremos y prestaremos para la dicha execución y cumplimiento, y para la conservación y defensa de lo en él ordenando, nuestra ayuda y favor, interponiendo a ello nuestra auctoridad y brazo real, quanto será necessario y conveniente. Y ansi encargamos y mandamos a los Arzobispos y Obispos, y a otros perlados, y a los Generales, Provinciales, Priorres, Guardianes de las Ordenes, y a todos los demás a quienes éste toca e incumbe, que hagan luego publicar y publiquen en sus iglesias, distritos y diócesis, y en las otras partes y lugares do conviene, el dicho Santo Concilio; y lo guarden y complan, y hagan guardar, cumplir y executar, con el cuidado y celo y diligencia que negocio tan del servicio de Dios y bien de su Iglesia requiere. Y mandamos a los del nuestro Consejo, Presidentes de las nuestras Abdiencias, y a los Gobernadores, Corregidores y otras cualesquier justicias, que den y presten el favor y ayuda que para la execución y cumplimiento del dicho Concilio, y de lo ordenado en él, será necesario. Y Nos tendremos particular quenta y cuidado, de saber y entender como lo susodicho se guarda, comple y executa, para que en negocio que tanto importa al servicio de Dios y bien de su Iglesia, no haya descuido ni negligencia, etc.” (13).

Esta pragmática, y los ejemplares autenticados del Concilio, llegaron a la Ciudad de los Reyes hacia mediados de

(13) — Cfr. TEJADA Y RAMIRO: *Cánones y Concilios de la Iglesia de España*. — Id. FLORES: *Historia de la Iglesia de España*, tom. II, pág. 130. (Edit. Buldú).

1565, gobernando el Virreinato y presidiendo la Audiencia el Licenciado Lope García de Castro; y, habiéndose recibido y pregonado aquélla con las formalidades de costumbre, luego el Arzobispo y el Cabildo acordaron promulgar, a su vez, el Concilio, y fijaron para ello la postrera dominica de Octubre, que coincidía aquel año con la festividad de los SS. Apóstoles Simón y Judas (14), y al efecto se despacharon los autos, citaciones y diligencias del caso.

Acudió aquel día a la iglesia mayor lo más granado de la Ciudad de los Reyes. el Gobernador, la Real Audiencia, el Cabildo y Tribunales; el clero, las Religiones, hermandades y gremios, y presidiendo el acto el Rdm. Arzobispo Dn. Fr. Jerónimo de Loayza, un notario eclesiástico iba leyendo desde el púlpito, y en romance, los decretos conciliares, aquellos que atañían al pueblo y estado laical; pues lo de carácter dogmático y de disciplina eclesiástica se reservaron para leerlos después en la sala capitular, en sucesivas sesiones del Cabildo (15).

Como el Concilio abolía diversos usos e inveteradas costumbres, que con color de privilegios o franquicias medraban al amparo de determinadas instituciones y cuerpos eclesiásticos, su promulgación provocó en muchas iglesias airadas protestas, y principalmente en el seno de los Cabildos españoles

(14) — “Ya tengo escrito a Vuesa Alteza, cómo el sancto Concilio de Trento se rreseebió en la yglesia mayor desta cibdad, domingo a 28 de Otubre del año passado de 65, día de Sant Simón e Judas, con la más solemnidad que pudo ser, etc.” *Carta del Arzobispo de Los Reyes a S. M., a 20 de Abril de 1567.* — Arch. de Indias, 71-3-8.

(15) — “y por la mesma horden se mandó rrecebir en todas las demás yglesias deste Arçobispado, y publicar los dichos decretos, etc.” *Carta, etc. ut supra.* Arch. de Indias, 71-3-8. — I al intento añade MONTESINOS: “A los fines deste año (1565) llegó el Concilio Tridentino, impreso, a la ciudad de Los Reyes, y orden para que se admitiesse; rrecibiólo el Arzobispo y el Cabildo eclesiástico, y todo el clero con grande veneración. Mandóse dar aviso a los Prelados de las Religiones, y a los caballeros y gente principal de la ciudad, cómo se había de publicar en algunos días de fiesta, y todos acudían y se les declaraba en rromance, hasta que se acabó de leer todo, etc.” — *Anales del Perú* tom. II, pág. 16.

(16). El de la Ciudad de los Reyes, aunque entonces de muy reciente creación, tuvo también sus dificultades al respecto, debido a tal o cual discrepancia entre la erección de esta santa Iglesia y las nuevas disposiciones del Concilio (17); y ellas se agravaron con ciertas rivalidades que la discordia agitaba entre las Dignidades y los Canónigos; pues aquéllas pretendían atribuir a sus sillas determinadas ventajas, con detrimento de los canonicatos y prebendas (18).

La querella se llevó hasta el Consejo de Indias, y aunque los canonistas que ahí actuaban como consultores, no parece que le diesen mayor importancia, sin embargo, los fundamentos de ella se debatieron en el Consejo, y habiendo propuesto éste confiar al Rdmo. Arzobispo la solución de la controversia, el Rey confirmó ese acuerdo, y al efecto se despachó la respectiva Real Cédula de ruego y encargo, hacia mediados de 1571.

En la sesión que celebró el Cabildo en 15 de Abril de 1572, y que presidió el Sr. Loayza, se dió cuenta de aquella cédula, y de otros despachos reales que con ella vinieron; y como el Cabildo deseaba, a su vez, finiquitar aquel infructuoso e injustificado pleito, todos convinieron en ponerlo en manos del Prelado, y protestaron someterse al fallo que él dictase, actuando como árbitro y componedor amigable.

El laudo arzobispal (19) fué luego acatado por todos; más, como inclinaba al parecer la balanza hacia la tesis de los canónigos y prebendados, las Dignidades mantuvieron sus re-

(16) — Cfr. FLORES (Edit. Buldú, 1857), tom. II, pág. 132.

(17) — Así, el Auto de Erección de esta santa Iglesia concedía a sus capitulares cuatro meses de *Recele*; en cambio, el Tridentino sólo concedía tres, y no admitía excepciones.

(18) — Las cuatro canongías de oficio se establecieron años más tarde, por Cédula Real de Felipe II, despachada en el Campillo, a 14 de Mayo de 1597. — Cfr. *Erección y Regla Consueta de la Santa Iglesia de Lima*, Apénd. III, pág. 110. Lima, 1913.

(19) — Y no sabemos cuál fuese, porque no se le insertó en la respectiva Acta; pero debe correr original en el expediente que el Cabildo guarda en su archivo.

servas jurídicas, allanándose en cuanto a lo pasado, que sólo podía perjudicar a los presentes, pero nó en cuanto a lo futuro, porque ello redundaría en desmedro de sus sucesores en las respectivas sillas. Con todo, los autos se archivaron y cesaron así aquellos pleitos, que al cabo a nadie habían de beneficiar, por tratarse de meros puntillos de precedencia u honor, sin mayores ventajas prácticas.

La admisión del Tridentino en la Provincia eclesiástica peruana, traía consigo no pocas novedades, que revolucionando la disciplina vigente aquí hasta entonces, harían época en sus anales. Y como era menester establecerlo así oficialmente, acordó el Metropolitano convocar a sus sufragáneos y celebrar con ellos un Concilio provincial, que sancionase las innovaciones y condensase en sus cánones, a ser posible, todo el espíritu de la robusta legislación tridentina.

Y al efecto, por el mes de Junio de 1566, se leía en la Iglesia mayor de esta Ciudad de los Reyes la citatoria sinodal, (Carta de Indicción, que el Metropolitano dirigía a los Prelados y Cabildos de las iglesias sufragáneas, llamándolos al Concilio y proponiéndoles las razones que le inducían a celebrar lo (20); y luego, teniendo en cuenta las mayores distancias difíciles jornadas, malos tiempos y peores caminos, se fijaba para la apertura del Concilio el 1.º de Febrero del año siguiente (21):

Nueve iglesias sufragaban entonces a la Metropolitana d

(20) — “Y después por el mes de Junio del año siguiente de 66, se leyó en esta yglesia Carta de Convocación de Concilio provincial, para primer día del mes de Hebrero deste año de 67, y se enviaron luego a los Obispos sufragáneos, y donde ay sede vacante a los Cabildos, etc.” *Carta del Arzobispo de Los Reyes a S. M., a 20 de Abril de 1567. Arch. de Indias, 71-3-8.*

(21) — Y al intento decía el Sr. Loayza: “los caminos son largos y trabaxosos en esta tierra, etc.” — *Carta, etc. ut supra. Arch. de Indias, 71-3-8.*

los Reyes: Cuzco, Quito, Panamá, Popayán, Nicaragua, La Plata, Paraguay, Santiago de Chile y La Imperial; sin embargo, sólo pudieron acudir a la metrópoli y participar en el Concilio cuatro Obispos: el Rdmo. de La Plata Dn. Fr. Domingo de Santo Tomás; el de Quito Dn. Fr. Pedro de la Peña; el de Popayán, Dn. Fr. Agustín de la Coruña, quien llegó al Concilio con algún retraso, y el electo de la nueva sede de La Imperial, Dn. Fr. Antonio de San Miguel y Solier. La Iglesia del Cuzco sólo pudo acreditar procuradores, pues su Obispo, el Rdmo. Dn. Fr. Juan Solano, había renunciado ya la mitra, y vivía a la sazón en Roma, en su convento de Sta. María *supra Minervam*.

La ausencia de los Rdmos. del Paraguay y de Santiago de Chile ciertamente que estaba justificada, porque el primero, Dn. Fr. Pedro Fernández de la Torre, preparaba por aquel entonces un viaje a España, donde esperaba arreglar mejor que en el Concilio las dificultades que experimentaba en el gobierno de su diócesis, y por eso sólo se limitó a despachar un Procurador (22); y el segundo, Dn. Fr. Fernando de Barrionuevo, aún no había tomado posesión de su sede, pues sólo llegó a Santiago a mediados de 1567, cuando ya el Cabildo, sede vacante, usando de las facultades que le acordaba el Derecho, había despachado sus Procuradores.

El Obispo de Panamá, Dn. Francisco de Abrego, se encontraba a la sazón ausente de su diócesis; y aunque el Cabildo de aquella Iglesia recibió oportunamente las letras citatorias, y ellas se leyeron ahí públicamente por Agosto de 1566, nada se proveyó al respecto, pues ni la diócesis ni el Cabildo acreditaron sus respectivos Procuradores; y de tanta ne-

(22) — El viaje se fué dilatando por diversas causas, y sólo pudo salir de la Asunción en 1573. Siguió viaje por tierras del Brasil, y yendo de camino hacia la mar, enfermó gravemente y murió en aquellas ardientes comarcas tropicales.

gligencia se querelló después el Concilio (23), por cuanto ella en sí entrañaba un desacato (24).

No todos los Cabildos de las sedes sufragáneas cumplieron con la obligación canónica de hacerse representar en la asamblea; en cambio, las Ordenes medicantes establecidas hasta entonces en estos reinos estuvieron en ella muy dignamente representadas, pues con sus provinciales y prelados conventuales, acudieron muchos religiosos graves y doctos, que actuaron como consultores y teólogos conciliares.

El año de 1567 fué aquí de muchas aguas y de recias tormentas (25), y ello contribuyó a retardar la apertura del Concilio, fijada en la convocatoria para el 1.º de Febrero de aquel año. El Obispo de Quito y algunos Procuradores lograron, sin embargo, redoblar las jornadas y llegar a tiempo a la Ciudad de los Reyes; más, el de La Plata y los Procuradores del Cuzco, que no contaron acaso con las dificultades que les opondría el rigor del tiempo, se vieron retardados en su viaje, y sólo pu-

(23) — Quien decía en su ya citada *Carta*: “Aunque el Cabildo de Panamá recibió la Carta citatoria, y se publicó en su iglesia por Agosto de 66, y pudieran ser venidos de los primeros, por ser la nauegación desta mar de poco tiempo, y sin peligro, *proveese sobre su descuido*, etc. — *Carta*, etc. ut supra. Arch. de Indias, 71-3-8.

(24) — No se portó mejor en esta ocasión el Rdmo. de Nicaragua Dn. Fr. Gómez Fernández de Córdoba, pues ni envió Procuradores ni excusó su ausencia, como debiera.

(25) — Ya lo insinuaba el Sr. Loayza en su carta al Rey: “el yn bierno ha sido más rreco que otros años, etc.”, y lo corrobora MONTESINOS en sus *Anales del Perú*: “Este mes de Marzo, y todo el ybierno fué de muy grandes avenidas; lleváronse todas las puentes de los rrios: causó esto tanto daño, que se detenían los tragneros muchos días y se manas. Subieron las cosas de acarreo a excesivo precio, porque faltaron algunas puentes muy necessarias; una, entre otras, fué la del rrio Bermejo, trece leguas del Cuzco, que con ser ella y los estribos de cal y canto se la llevó el rrio, y como era tan necessaria, luego avisaron al Gobernador, y mandó que se hiciese y pusiese luego en exeecución, y para ello se echase derrama entre los interesados, y para ello dió Provisión en Los Reyes, a 12 de Mayo deste año”. (tom. II, pág. 24). Sin embargo, por un error de compilación registra aquel fenómeno en 1568.

dieron llegar a ella a mediados de Febrero, cuando ya eran pasados muchos días del prefijado para la apertura.

Con la llegada del Rdmo. de La Plata y de los Procuradores del Cuzco, la apertura del Concilio quedaba resuelta; y entendiéndolo así los Padres, acordaron comenzarlo en la tercera dominica de Cuaresma, que caía aquel año a 2 de Marzo. Reuniéronse, al efecto, el dicho día en el convento de Santo Domingo, y presidiéndoles el Rdmo. Arzobispo Dn. Fr. Jerónimo de Loayza, a quien acompañaba el Licenciado Lope García de Castro, entonces Gobernador de estos reinos, salieron de aquella iglesia procesionalmente y luego se encaminaron hacia la iglesia mayor, cantando a coros las letanías de los Santos, y recitando aquellos salmos e himnos que el Pontifical reserva para estos casos (26). Predicó ahí el sermón de oficio el Rdmo. de La Plata, quien expuso a su auditorio el fin de estas asambleas, y glosando diestramente la Sagrada Escritura y Santos Padres, le ponderó las ventajas que de ellas reportaba el pueblo cristiano, pues contribuían a depurar las costumbres y a robustecer la disciplina eclesiástica.

Abierto así el Concilio, e instalado con toda aquella grave solemnidad que exige el Derecho, comenzaron los Padres sus trabajos y fueron llevándolos adelante con fé y energía (27); y si bien es cierto que no todas las iglesias sufragáneas participaban en él, ese vacío se compensaba con la calidad selecta de los Prelados presentes, cuyo celo por la causa de Dios los hacía recomendables, pues muchos de ellos habían defendi-

(26) — “Salieron en procesión deste conuento de Sancto Domingo, el Arçobispo desta ciudad y tres obispos: de Charcas, Quito y Chile, y vuestro Gobernador, tres Prouinciales y muchos rreligiosos doctos; espero en Nuestro Señor, en cuyo nombre se han juntado, inspirará en ellos den la orden y asiento que tanto conuiene a la conuersión y rreformación destes natvrales, y de todos generalmente”. — *Carta de Fr. Pedro de Toro a S. M., a 3 de Marzo de 1567* Arch. de Indias, 71-3-21.

(27) — Pues en sus decisiones se mantuvieron inflexibles, no obstante las exigencias de los procuradores de las ciudades, que, como veremos más adelante, se oponían a la aprobación de determinadas Constituciones.

do con entereza la libertad de la Iglesia, enfrentándose a los poderosos que trataban de subyugarla, cercenándole sus derechos e invadiéndole sus fueros (28).

El Rdmo. Dn. Fr. Domingo de Santo Tomás Navarrete, Obispo de La Plata, pertenecía a la Orden de Santo Domingo, y como venía actuando en el Perú desde los comienzos de la conquista, la causa de los naturales le debía muchísimo, pues había luchado con fruto por su libertad y buen tratamiento y con su predicación y catequesis había contribuído como nadie a la evangelización de muchas provincias (29).

Nacido en la ciudad de Sevilla al fenecer el siglo XV, su padre, Dn. Lucas de Medina, criado y favorito del Rdmo. Dn. Fr. Diego Deza, Arzobispo de aquella metrópoli, lo entregó en edad muy temprana a aquel ilustre Prelado, quien lo acomodó entre los pajes y familiares de su casa arzobispal, y a su debido tiempo le procuró una beca en el gran Colegio de Santo Tomás de Sevilla, que era fundación suya, donde confió su educación a uno de los más distinguidos maestros de plantel.

La sagaz intervención de sus mentores, unida al trato frecuente con los religiosos de Santo Domingo, contribuyó en breve a engendrar en su espíritu tan sincero afecto hacia la Orden dominicana, que acabó por solicitar el hábito de ella en el convento de San Pablo, que era el principal de Sevilla, donde profesó a 8 de Diciembre de 1520. Luego reanudó ahí su

(28) — Los Obispos de Quito y Popayán habían sufrido muchos vejámenes de parte de la Audiencia de Quito. Cfr. GONZÁLEZ SUÁREZ: *Historia General del Ecuador*, tom. III, Lib. 3.º, caps. II y IV.

(29) — Y para facilitar la acción de sus doctrineros, imprimió en Valladolid, el año de 1560, una "GRAMMATICA" y "LEXICON O VOCABULARIO" de la lengua general del Perú, piezas muy estimadas entre los filólogos, por ser en su género el primer trabajo que se compusiera en el Perú. — Cfr. ANGULO: *La Ord. de Sto. Domingo en el Perú* pág. 227. Lima, 1909.

estudios; más, anhelando tornar a las aulas del Colegio que le iniciara en el ejercicio y culto de las letras, se opuso a una colegiatura vacante en el de Santo Tomás, y en reñida oposición logró ganarla (30).

Por el año de 1529, y a raíz de las capitulaciones que el conquistador del Perú ajustara en Valladolid con la Reina Dña. Juana, y de acuerdo con una de sus cláusulas, el P. Fr. Reginaldo de Pedraza recorría los conventos dominicanos de Castilla y de Andalucía, y con los religiosos que querían seguirle iba concentrando y organizando en Sevilla la misión que debía acompañarle al Perú, y que había de salir en la armada que a la sazón habilitaba ahí Pizarro, la que se equipaba bajo la vigilancia de la Casa de la Contratación; pues así lo establecían los pactos y capitulaciones que lo autorizaban para poder llevar a cabo la conquista.

La idea de ir a las Indias y de ganarle ahí a Dios muchas almas, surgió entonces en el espíritu del joven estudiante, y dando de mano a los libros y a las pretensiones de un futuro más brillante, se alistó entre los misioneros que se disponían a partir con el P. Pedraza. Estos, con Pizarro y sus capitanes, zarparon de San Lúcar a fines de Enero de 1530, y habiendo arribado con fortuna a Nombre de Dios, luego prosiguieron su viaje hacia Panamá, donde les esperaba la armada que tenía prevenida Almagro, y que debía llevarlos a Tumbes y a las opulentas tierras del Perú.

Y luego comenzaba aquí el P. Fr. Domingo las tareas de su apostolado, poniendo en ellas toda la fé y abnegación de sus floridos años; y como se mantuviese siempre alejado de los gestores de la conquista, ella no alcanzó a contaminarlo con sus odiosos procedimientos, y su reputación pudo así medrar, no obstante la maledicencia de aquella soldadesca inculta,

(30) — Tanto en Sto. Tomás de Sevilla como en San Gregorio de Valladolid, las colegiaturas eran de número, y había que hacer oposición para obtenerlas.

que por encubrir sus propios excesos, denigraba a los ministros del santuario (31).

No se encontró, por fortuna, el joven misionero en la sangrienta jornada de Cajamarca, pues las atenciones de su ministerio le retuvieron entonces en la nueva población de San Miguel; y sólo meses después, cuando el país, dominado ya por sus invasores, yacía quieto e inerme, emprendió la evangelización del populoso señorío del *Chimú*, y luego fué recorriendo las dilatadas provincias de Huaylas, Conchucos y Chancay, de donde pasó al fértil valle de Chíncha, y en todas aquellas comarcas anduvo diseminando el germen de la fé y de la civilización cristiana; y si los naturales la recibían con docilidad, indudablemente que ello se debía a la caridad y unción apostólica con que el misionero les insinuaba las verdades eternas.

En 1544 fué elegido Prior de su convento de la Ciudad de los Reyes (32); y si la prelación vino a abrir un paréntesis en sus actividades apostólicas, le permitió, en cambio, ejercitar mejor su ministerio entre los castellanos y su gente de guerra, pues la codicia, la crueldad, la ambición, y toda aquella voráGINE de pasiones que suele prosperar en los espíritus poco cultos, les traía envilecidos y con la conciencia hecha jirones.

Por el año de 1551 el Maestro General de la Orden, y lo era entonces el Rdm. Fr. Francisco Romeo, determinó despachar sus Visitadores a las Provincias de Indias, y acaso por insinuación del Mtro. Fr. Tomás de San Martín (33), designó para la del Perú al P. Fr. Domingo de Santo Tomás; quien, al recibir las letras patentes de su institución, asumió el cargo, y luego procedió a abrir la visita; y la iba llevando a cabo

(31) — Como sucedió con el Rdm. Dn. Fr. Vicente de Valverde, quien, por ser el más caracterizado, tuvo que acudir a los consejos que tenía Pizarro con sus capitanes, y al solidarizarse con los acuerdos de la mayoría, tuvo que asumir la responsabilidad de sus consecuencias.

(32) — Era el segundo Prior que gobernaba esta casa, pues fué el primero el P. Fr. Martín de Esquivel.

(33) — Quien se encontraba entonces en Europa, desempeñándose en la Corte de España y en la imperial de Alemania como Procurador del Cabildo de la ciudad de los Reyes.

con sigular acierto, cuando feneció el cuatrienio del Maestro Fr. Tomás de San Martín, electo Provincial en el Capítulo que celebrara la Providencia en el convento de la ciudad imperial, el año de 1548.

Convocada, pues, ésta a Capítulo electivo, sólo pudo aquél celebrarse por el mes de Julio de 1553, en el convento de la ciudad de los Reyes y sus vocales, con rara uniformidad de criterio, consagraron con su voto al P. Fr. Domingo de Santo Tomás, pues de sus merecimientos y ponderadas dotes de gobierno tenían todos los frailes de la Provincia la más aventajada opinión.

Ahora, como debía informar al Rdmo. Maestro General de la Orden de los resultados de la visita que se le había encomendado, y que continuó solícito aún después de elegido Provincial, quiso hacerlo personalmente, esperando que sus reformas lograrían así mejor éxito, ya que podría justificarlas con razones concretas; y habiendo instituído aquí al efecto un Vicario Provincial, hacia el tercer año de su gobierno se embarcaba rumbo a España, en la armada que despachó el Marqués de Cañete en 1556, y que zarpó del Callao casi a fines de aquel año (34).

Al cabo de una navegación más o menos afortunada, arribaron las naves al puerto de Cádiz, y repuesto ahí un tanto de las fatigas del viaje, pasó a Valladolid, donde aposentaba a la sazón la Corte. Su entrevista con el Príncipe fué discreta, cordial y azás fructífera, pues las más de las peticiones y memoriales que llavaba se resolvieron allá con brevedad y satisfactoriamente. Con todo, como muchas de ellas hubiesen me-

(34) — Dando cuenta de su viaje a Lorenzo Estopiñán de Figueroa, encomendero de Huánuco, le decía: “Yo, bendito Nuestro Señor, llegué bueno a España, y después de haber negociado algunas cosas de las que traía, la Corte en Valladolid, pareció que sería necessaria mi yda a Su Magestad a Flandes, donde negocié otras, y negociadas fuí a Ytalia, por Alemania, a negociar con el General de nuestra Orden, etc.” — *Carta de Fray Domingo de Santo Tomás al Muy Magnífico Señor D. Lorenzo Estopiñán de Figueroa, en León de Huánuco*. A 23 de Diciembre de 1557. Cfr. ANGULO: *La Ord. de Sto. Domingo en el Perú*, pág. 230.. Lima, 1909.

nester de la confirmación del Emperador, porque de suyo eran limitados los mandatos con que Dn. Felipe gobernaba entonces los reinos de España, hubo de ir a verle en su Corte de Flandes, residencia entonces de los imperiales.

Ahí se le acogió con no menos benevolencia que en Valladolid, pues el Emperador Carlos V solía ser muy afectuoso con los misioneros de Indias, porque bien sabía que su acción religiosa y política contribuía poderosamente a consolidar en estas remotas tierras el poder real (35). De Flandes subió a Alemania, y luego prosiguió su viaje hacia Italia; y si no alcanzó a intervenir en el Capítulo General que por aquella época celebrara la Orden, su actuación en Roma fué acertada y muy fructífera para su Provincia, y aún para la santa iglesia limense, pues le obtuvo de la Santidad de Paulo IV un Jubileo Plenísimo, que se ganaría anual y perpetuamente en la iglesia del Hospital de Santa Ana de la Ciudad de los Reyes, desde las primeras Vísperas del día consagrado a la Santa, hasta el ocaso del siguiente, *toties quoties*, y con singulares indultos y perdones (36).

Vuelto a España y a la Corte, aún obtuvo diversas cédulas y reales despachos (37), que le permitían sacar de las provincias dominicanas de Castilla y de Andalucía determinado número de religiosos, que se proponía traer consigo al Perú, ya para engrosar el personal que actuaba en los conventos de las ciudades y pueblos de españoles, ya para intensificar la catequesis de los naturales y organizar mejor las diversas doctrinas que servía la Orden.

Por el año de 1557 lo encontramos, pues, en San Lúcar, entendiendo en el despacho de la primera misión que recogie-

(35) — Sobre todo, después de la formidable rebelión de Gonzalo Pizarro, que fué debelado sin armas ni ejércitos peninsulares, y sólo con la astucia de un clérigo, muy leal pero también muy maquiavélico.

(36) — Véase la nota N.º 11 de nuestra Monografía del Hospital de Sta. Ana.

(37) — Trae muchas de ellas el Mtro. Meléndez, en sus *Tesoros Verdaderos de las Indias*, Tom. I, Lib. IV cap. V págs. 359 a 362.

ra en Castilla (38); y luego volvía a Valladolid, ultimaba sus negocios en el Consejo, y tornaba a organizar una segunda misión, más numerosa y acaso más escogida que la anterior (39), pues con la poderosa intervención del Príncipe fácilmente se le fueron allanando los obstáculos que le oponían los prelados de la Orden, en su natural empeño de retener en sus conventos a los frailes más austeros y doctos, y de deshacerse de los díscolos e incapaces (40).

A mediados de 1558 pudo ya embarcarse y tornar a las Indias, al Perú y a su convento de la Ciudad de los Reyes, donde volveremos a encontrarle en 1559, contribuyendo con sus letras y prestigio a la organización del Estudio General, que entonces comenzaba a consolidarse, pues como ya lo he-

(38) — Y dice al intento en su carta a Estopiñán de Figueroa: “y volví a España, y a este puerto de San Lúcar, donde estoy dando orden en el despacho de veynte rreliгиозos de nuestra Orden, que van a esse Reyno; y acabado de concluir con esto, que será breve, placiendo a Nuestro Señor, me volveré a (la) Corte, a acabar de despacharme y rrecoger otros treynta o cuarenta rreliгиозos, para en la primera armada irme a morir en essa tierra, y empezar a emplearme en el seruicio de Nuestro Señor, y dottrina de los yndios”. — *Carta, etc. ut supra.*

(39) — Pues decía en su citada carta al encomendero de Huánuco: “ha placido a Nuestro Señor, que al presente van a essa tierra cantidad de rreliгиозos muy virtuosos y doctos; háñse de rrepartir para la dottrina. Yo escribo allá al Padre que tiene cargo de la Prouincia, de lo primero y mejor parta con vuesa md., porque paguemos algo de que debemos”. — *Carta, etc. ut supra.*

(40) — Al respecto decía al Rey el Provincial Fr. Pedro de Toro, en carta de 3 de Marzo de 1567: “Vuestra Magestad debe mandar a los Prouinciales no embíen los frailes que desechan los Priors de los conuentos que allá están, porque algunos destos han dado malos exemplos con sus descuidos, y para tierra tan ocasionada como ésta, son menester rreliгиозos muy aprobados en toda virtud; y aún con todo esto, llegados acá es menester les dé Dios nueuas fuerças y espíritu, para que la tierra no los pernierta el buen propósito que de allá traen”. *Carta de Fray Pedro de Toro, Prouincial de Sto. Domingo, a S. Magestad, sobre la necesidad de enbiar buenos rreliгиозos, etc.* Arch. de Indias, 71-3-21.

mos visto, sus primeros años fueron laboriosos y poco fructíferos (41).

Promovido a la sede episcopal de la ciudad de la Plata en la provincia de los Charcas, la respectiva Real Cédula y las bulas apostólicas de su institución llegaron a la Ciudad de los Reyes, a mediados de 1562 (42); y como fuese aquí tan bien quisto, ello dió ocasión a las autoridades y vecinos para exteriorizar su regocijo, pues todos, a mía sobre tuya, le felicitaban y auguraban un pontificado glorioso y fecundo; y no sin razón, porque nuestro Señor le había dotado con todas aquellas virtudes que ha menester un prelado para dignificar su ministerio y desempeñar bien su oficio.

Consagró al nuevo prelado el Rdm. Dn. Fr. Jerónimo de Loayza; y a la ceremonia, que se verificó en la iglesia del convento del Rosario, acudió el Conde de Nieva, Virrey a la sazón del Perú, la Real Audiencia, el Cabildo y lo más selecto de la ciudad, quiénes por el afecto que le profesaban, quiénes por la novedad, pues era el primer Obispo que en Lima se consagraba.

El Rdm. Dn. Fr. Pedro de la Peña, segundo Obispo de Quito, pertenecía, asimismo, a la ilustre Orden de Santo Domingo; y antes de venir al Perú había actuado brillantemente en la Nueva España, descollando entre los teólogos más aventajados, que florecían por aquella época en la naciente universidad de la ciudad de Méjico (43).

(41) — El primer grado doctoral que el Estudio acordó dispensar, se le confirió al P. Fr. Domingo de Santo Tomás.

(42) — En la nota No. 48 de la Monografía de la Universidad de Los Reyes, publicada en el tomo IX, fasc. IV de esta Revista, queda registrada la verdadera sucesión de los obispos de la diócesis de Charcas, pues el episcopologio que trae el P. Hernáez en su *Colección de Bulas* (tom. II, pág. 286), adolece de graves errores.

(43) — Se erigió por el mes de Agosto de 1551, tres meses después de despachada la Real Cédula que erigía la de Lima.

Era natural de la villa de Covarrubias, en la diócesis de Burgos, y de muy rancio abolengo, pues sus padres, Hernán Vásquez e Isabel de la Peña, procedían de aquellos viejos solares, que ya ilustraban la sierra de las Mamblas, y las márgenes del Arlanza, cuando el Conde Fernán González se alzaba con el señorío de Castilla, y los señores y lugares de las montañas burgalesas le juraban vasallaje.

Estudiaba ya humanidades en Burgos, cuando el Señor le dió a entender que le quería para su servicio; e inclinándole su piedad al estado religioso, y en la Orden dominicana, luego solicitó el hábito de ella en el convento de San Pablo de aquella ciudad, y sin mayor dificultad vino a obtenerlo, logrando así renovarse y vestirse con él del “hombre nuevo”, que recomienda San Pablo a los de Efeso (*Ad. Eph. c. iv. v. 24*)

El 3 de Marzo de 1540 emitía sus votos monásticos, y reanudando sus estudios comenzaba poco después a cursar Teología en San Gregorio de Valladolid, donde obtuviera una colegiatura por oposición; concluída su carrera literaria y recibidas las sagradas órdenes, luego lo destinaron sus prelados al servicio de las cátedras, y en ellas ejercitaba sus letras con singular empeño, cuando acertó a pasar por aquel Colegio Dn. Luis de Velasco, el viejo, quien acababa de ser nombrado Virrey de la Nueva España e iba a esperar en Sevilla el aparejo y despacho de la armada que debía traerlo a las Indias. Ciertas relaciones de parentesco, que ligaban al P. de la Peña con aquel magnate, le indujeron a aceptar las insinuaciones que le hiciera para traerle consigo, y habiéndose determinado al cabo a seguirle, con la bendición de sus prelados se incorporó en la comitiva como confesor y consejero privado del Virrey.

A mediados de 1550 se embarcaban, pues, en San Lúcar y el 5 de Diciembre del dicho año arribaba la armada al puerto mexicano de Veracruz, y poco después el nuevo Virrey hacía

su entrada oficial en la ciudad de México, que le recibía con majestad y grandeza (44).

Afiliado el P. de la Peña a la ilustre Provincia dominicoazteca, lo asignaron sus preladados al convento de Santiago de México, y ahí vivió no pocos años consagrado al estudio y a la enseñanza, pues tenía para ello preparación muy suficiente y apreciables dotes pedagógicas; y aunque él hubiera preferido dedicarse a la evangelización de los naturales, viviendo entre ellos la vida abnegada y obscura del doctrinero, lejos de los honores del siglo y de sus versátiles vanidades, esta vez sus letras contribuyeron a defraudarle, violentando los nobles propósitos que trajera de España, y obligándole a compartir sus actividades entre el claustro universitario y la corte virreinal.

Comisionado por Dn. Luis de Velasco para visitar el distrito de la Nueva Galicia, recorrió todos los repartimientos de aquella provincia, regulando los tributos que los indios solían pagar a sus encomenderos, y moderando las tasas de acuerdo con los padrones, de suerte que los tributarios quedasen más descansados y pudiesen así acudir al cultivo de sus tierras familiares y a los menesteres de la doctrina.

Y la Orden, por su parte, justipreciaba sus méritos, confiándole importantes cargos, pues gobernó como Prior los principales conventos de aquella Provincia; y elegido al cabo Provincial, hizo florecer en ella la observancia regular, la predicación y las letras. Como Provincial de México intervino en el Capítulo General que la Orden celebró en Roma, el año de 1557, y después de haber negociado en la Curia Pontificia y en la Corte de España diversas bulas y reales cédulas a favor de los conventos y doctrinas de su Provincia, tornó a ella y prosiguió gobernándola hasta el Capítulo electivo siguiente.

(44) — Iba a suceder en aquel Virreinato a Dn. Antonio de Mendoza, que luego vino al Perú y falleció al año siguiente en la Ciudad de los Reyes. Su gobierno fué tan fecundo, que le mereció el dictado de “Padre de la Patria”, y a su fallecimiento le lloró toda la Nueva España, pues en sus catorce años de gobierno la había colmado de beneficios.

Fenecido su cuatrienio, el mismo Capítulo que le diera sucesor lo nombró Procurador General de la Provincia, y con los poderes e instrucciones que se le despacharon al efecto, retornaba poco después a los reinos de España, y comenzaba a agitar en la Corte los asuntos que llevaba entre manos; y por acelerarlos, pasó al reino de Inglaterra, donde a la sazón se encontraba Felipe II, quien lo acogió con benignidad, le confirmó los despachos que sacara del Consejo y se los acrecentó con nuevas mercedes, pues tratándole personalmente pudo observarle de cerca, y con ese espíritu de fino discernimiento que le caracterizaba, y que le valió el dictado de "Rey Prudente", tomaba nota de sus cualidades, proponiéndose acaso en su fuero interno utilizarlas en su debida oportunidad.

Y la ocasión no se hizo mucho esperar, pues habiendo vacado el obispado de Verapaz, por fallecimiento de su primer Obispo, el Rdmo. Dn. Fr. Pedro de Angulo (45), para sucederle fué presentado en 1562 el P. de la Peña; más, aquella presentación no llegó a tener efecto, porque el Rey la manda retirar antes de que se pudiesen diligenciar las bulas, y luego tornó a presentar al electo para la sede de Quito, que acababa entonces de vacar, pues su primer Obispo, el Rdmo. Dn. Garci Díaz de Arias, ya a la sazón había fallecido, y aquella vasta diócesis, más importante, sin duda, que la de Verapaz, había menester de un prelado vigoroso que la organizase debidamente, fundamentando sus diversas instituciones, y con aquella sagacidad y tino que de suyo requieren las obras nuevas (46).

Habiéndole preconizado Pío IV en el Consistorio que Su

(45) — Fué electo para aquella iglesia en 21 de Abril de 1560, y se le despacharon las bulas en 27 de Abril de 1561. No parece que alcanzase a posesionarse de su diócesis, pues falleció en 1.º de Abril de 1562.

(46) — Poco había hecho al respecto el Rdmo. Díaz Arias, pues era de carácter tímido y amigo de contemporizar con todos, lo que dió lugar a que se arraigasen muchos abusos. El Rdmo. Lizárraga pondera sus virtudes como sacerdote y como Obispo, pero añade que era "varón no muy docto" — Cfr. *Descripción y Población de las Indias*, Lib. II, cap. I, pág. 117. Lima, 1908.

Santidad celebrara con el Sacro Colegio en 22 de Mayo de 1565, luego se le despacharon las bulas y se remitieron al Consejo, con cuyo pase el nuevo prelado pudo ya prevenir lo necesario y disponerse a recibir la unción episcopal; y así, el 18 de Octubre del propio año, se consagraba en Madrid, en la iglesia de su convento de Atocha, y actuaban en la ceremonia como consagrantes el Arzobispo de Santiago de Galicia y los Obispos de Segovia y Guádix.

Al comenzar el año de 1566 desembarcaba el Rdmo. de la Peña en el poblado de Guayaquil, y ya dentro de los términos de su diócesis, fué prosiguiendo su viaje hacia el interior del país, y en el pueblo de Chimbo despachó sus poderes al Pbro. Martín Fernández de Herrera, vecino de Cuenca, quien pasó luego a Quito; y con las bulas, testimonios e instrucciones que le envió, tomó posesión canónica de la sede y retuvo en sí el gobierno hasta que llegó el Prelado (47).

Cuatro años había durado la sede vacante, y su gobierno transitorio e incierto había contribuído a acrecentar los males, que por defecto de organización venía sufriendo la diócesis. Luego trató el Sr. de la Peña de remediarlos, atendiendo a la obligación que le imponían sus deberes pastorales, más cuando intento poner las cosas en orden, clérigos y laicos le declararon la guerra, obligándole en determinados casos a hacer caudal de su autoridad, conteniendo a los díscolos con el freno de las censuras eclesiásticas, y aún con penas afflictivas. Y en estas dificultades se encontraba cuando la convocatoria del Metropolitano le trajo por vez primera a la Ciudad de los Reyes.

El Rdmo. Dn. Fr. Antonio de San Miguel, primer Obispo de la Imperial, pertenecía a la Orden de San Francisco, y le debía muchísimo la Provincia peruana de los Doce Apóstoles,

(47) — El referido Procurador tomó posesión jurídica de la sede el sábado 27 de Abril de 1566. — Cfr. *Lib. I de Actas del Cabildo de Quito*.

pues siendo Provincial de ella había contribuído eficazmente a su organización y difusión en estos reinos, donde logró cimentarla en la más estrecha observancia regular (48).

Era natural de la ciudad de Salamanca, y dicen sus biógrafos que la nobleza de su prosápia se reflejaba en la varonil hermosura de su rostro (49). Nació el año de 1521, y fueron sus padres Dn. Antonio de Avendaño y Dña. Juana de Paz, vecinos de la villa de Ledesma, hidalgos notorios y de limpio solar, muy entroncado con la vieja nobleza salmantina (50).

El año de 1539, y cuando ya contaba dieciocho de edad, vistió el hábito de los frailes Menores en el convento de San Francisco de Salamanca, donde profesaba al año siguiente y luego reanudaba sus estudios, ya en los claustros de su Orden, ya en los de la célebre Universidad salmantina; y habiendo progresado ahí grandemente en reputación y letras, recibió las órdenes sagradas y comenzó a predicar con tanto éxito, que en breve lograba conciliarse merecida fama, pues su elocuente palabra sabía arrebatarse a las gentes, y engendraba en los corazones bien dispuestos desconocidos afectos.

Moraba en su convento de San Francisco de Toro cuando pidió a sus preladados que le permitiesen pasar a las Indias, y entendiéndolos que su venida contribuiría a la gloria de Dios y crédito de la Orden, pues allá era ya tenido "por muy

(48) — Pues debido a ciertas diferencias que tuviera Pizarro con los frailes franciscos, y principalmente con Fr. Marcos de Niza, encontró la Orden un ambiente poco propicio cuando quiso establecerse formalmente en el país, y sólo después de la desaparición del Marqués comenzó a desarrollarse normalmente. Cfr. LIZÁRRAGA: *Descripción y Población de las Indias*, Lib. I, cap. XXI, pág. 29. Lima, 1908.

(49) — Cfr. CÓRDOBA SALINAS: *Corónica de la Religiosísima Provincia de los Doce Apóstoles del Perú*, etc., Lima, 1651.

(50) — Y tenían su solar en la parroquia de San Cristóbal de aquella villa, junto a la puerta de *Sancti Spiritus*. Así consta de la *Información*, etc. que rindió Dña. Isabel de Avendaño en 1562 ante Dn. Andrés de Aguado, Provisor del obispado de Salamanca.

buen religioso e por hombre de espíritu” (51), le despacharon las respectivas licencias, y con ellas vino al Perú, corriendo el año de 1550.

Siendo Guardián de su convento de esta Ciudad de los Reyes, le pidió la Audiencia que acompañase al ejército real que salía a proseguir la campaña contra el rebelde Girón, y su actuación en el campo real fué de provecho, pues habiendo predicado al ejército la víspera de la batalla de Pucará, su palabra persuasiva y elocuente supo enardecer a los soldados más que las arengas de sus generales, y ella contribuyó a asegurar el triunfo de la causa real.

Años más tarde, siendo Guardián del convento de su Orden en la ciudad del Cuzco, le acaeció predicar en la iglesia Catedral ante nutrido concurso, y viendo ahí reunidos a los más opulentos encomenderos de la comarca, discretamente hizo girar el tema de su sermón, y comenzó a disertar sobre la justicia como virtud moral; prosiguió exponiendo la doctrina de la restitución en sus diversas faces, y a guisa de epílogo pedía a sus oyentes que se reconcentrasen en los senos de su conciencia y viesen en ella, cómo estaban obligados los más a restituir a los indios muchos frutos mal habidos; y que ello podría hacerse fundándoles un hospital, donde fuesen curados en sus dolencias y asistidos con amor y caridad cristiana. Y al cabo añadía: “Mostraos, señores, tan largos y dadivosos como os mostrásteis fuertes y valerosos para ganar este imperio”.

La oportuna idea del predicador fué acogida con santo entusiasmo, y pronto todos los vecinos de la ciudad imperial la comentaban favorablemente; el mismo P. San Miguel y el Capitán Garcilaso de la Vega, entonces Corregidor del Cuzco.

(51) — Cfr. *Información de limpieza, vita et moribus, que Dña. Isabel de Avendaño vda. de Luis de Villazón rindió en 22 de Diciembre de 1562, por ante el Rdmo. Provisor de la Santa Iglesia de Salamanca, con motivo de la presentación de su hermano Dn. Fr. Antonio de San Miguel para el obispado de la Imperial, en el Reyno de Chile, etc.* El original en el Arch. de Indias.

salieron a demandar de puerta en puerta la cooperación del vecindario, y en ello hubieron tan buen éxito, que sólo en el primer día alcanzaron a recoger 34,000 y tantos ducados, suma que fué creciendo rápidamente, y a vuelta de pocos días ya pasaba ella de 100,000 ducados (52).

Elegido Provincial el año de 1562, en el cuarto Capítulo electivo que celebraba la Provincia franciscana del Perú, luego comenzó a gobernarla con aquel acierto que le distinguía; y advirtiendo que la dilatada jurisdicción de su Provincia debilitaba la acción del prelado provincial, escribía al año siguiente al Supremo de las Indias, pidiéndole que interpusiese su influencia, a fin de que las custodias de Quito, del Nuevo Reino y de Chile se erigiesen en provincias autónomas, de suerte que cada cual pudiese elegir su Provincial (53).

Entretanto, Su Santidad Pío IV acababa de erigir la nueva diócesis de la Imperial, en los confines meridionales de la provincia de Chile (54), por ser muy dilatado y de difícil gobierno el territorio asignado a la de Santiago (55); y como el Rey al solicitar la erección de aquella nueva sede, hubiese presentado al P. San Miguel (56), oportunamente fué

(52) — El hospital se fundó bajo el patronazgo del Cabildo de la ciudad, y siendo Obispo de aquella diócesis el Rdmo. Dn. Fr. Juan Solano. Se puso la primera piedra en 27 de Marzo de 1556, y en el instrumento y acta de fundación intervinieron los Alcaldes Vasco de Guevara y Diego de Silva, con los Regidores Diego Maldonado, Juan Julio de Ojeda, Pedro Alonso de Carrasco y Martín Hurtado de Arbieta.

(53) — *Carta*, etc. 1563. El original en el Arch. de Indias. — Cfr. CÓRDOBA SALINAS: *Corónica de la Religiosissima Provincia de los Doce Apóstoles del Perv*, etc., Lima, 1651.

(54) — Y se despacharon las respectivas bulas en 22 de Marzo de 1563. — Cfr. HERNÁNDEZ: *Colección de Bulas*, etc., tom. II, pág. 299.

(55) — Que se había mandado erigir en el Consistorio celebrado en 17 de Marzo de 1561. Cfr. *Boletín Eccl. del Arzobispado de Santiago de Chile*, etc. tom. IV, pág. 373.

(56) — La respectiva Real Cédula se despachó en 9 de Abril de 1561, y se le despacharon las bulas en 22 de Marzo de 1563, el mismo día de la erección del nuevo obispado. Cfr. MEDINA: *Diccionario Biográfico Colonial de Chile*, etc., pág. 804.

preconizado, y en 22 de Abril de 1563 se le mandaron despachar las bulas y letras apostólicas de su institución. Ellas, sin embargo, anduvieron extraviadas en la Corte, y sólo vinieron a llegar a la Ciudad de los Reyes hacia a fines de 1566 (57) cuando ya Felipe II había pedido a la Curia romana su reiteración (58).

Y así, al cabo de cuatro años de vacilaciones e incertidumbres, lograba el electo de la Imperial coordinar los preliminares de su consagración episcopal; y al efecto, en 6 de Febrero de 1567 presentaba al Metropolitano sus bulas, y éste, de acuerdo con el Rdmo. de Quito, quien había venido al Concilio, y con Dn. Bartolomé Martínez, Arcediano de esta santa Iglesia, determinaron abreviar los trámites y consagrarlo en la inmediata dominica de Quincuagésima, que en aquel año caía a 9 de Febrero, para que así pudiese intervenir con mejor derecho en las futuras acciones conciliares (59).

El Rdmo. Dn. Fr. Agustín Gormaz de la Coruña, segundo Obispo de Popayán, pertenecía a la Orden de los Ermitaños de San Agustín, y era a la sazón un venerable prelado, cargado de años y merecimientos, pues había trabajado intensamente en la evangelización del reino de México; y de su austeridad y vida ejemplar se hacían lenguas los pueblos de estas Indias, llamándole el "Obispo santo".

Éra natural de Coruña del Conde, villa de la provincia

(57) — Y llegarían en el mes de Diciembre, pues en 19 de Noviembre escribía al Rey, y le manifestaba que no podía ir a su diócesis ni hacer la erección de ella, porque no le llegaban las respectivas bulas.

(58) — Y las nuevas bulas se le despacharon en 30 de Diciembre de 1566, ocupando ya la Sede Apostólica el santo Pontífice Pío V. Cfr. HERNAÍZ: *Colección de Bulas*, etc., tom. II, pág. 301.

(59) — Con los poderes que le despachó el Obispo tomó posesión canónica de la diócesis el Deán Dn. Agustín de Cisneros, en Setiembre de 1567: el 23 en Angol, el 28 en Concepción, el 21 en Villarrica y el 24 en Valdivia.

de Burgos, en la diócesis de Osma y merindad de Aranda del Duero, cuyas vetustas fortificaciones medioevales aún reflejan sus ruinosos muros en los remansos del Arandilla, y todavía rememoran las legendarias hazañas de aquellos Condes aguerridos y audaces, que se hicieron señores soberanos.

Nacido el año de 1510, fueron sus progenitores Hernando de Gormaz y Catalina Velasco, cristianos viejos y de limpio abolengo, vecinos de la villa y labradores en su comarca, donde poseían algunos prados y tierras de labranza. Instruído en los rudimentos de las buenas letras, a los catorce años ingresó a la Orden de San Agustín, vistiendo el hábito de sus ermitaños en el convento de Salamanca, el 24 de Junio de 1524, y lo recibió de manos de Santo Tomás de Villanueva, Prior a la sazón de aquel insigne cenobio.

El año de 1533, y cuando apenas contaba veintitrés de edad, su fervor apostólico le indujo a alistarse en una de aquellas misiones que los Provinciales de Indias, o sus Vicarios, solían solieitar de tiempo en tiempo, y que con autorización real recogían en los conventos de Castilla. Y así, con otros seis religiosos de su Orden se embarcó en San Lúcar, con rumbo a las costas de la Nueva España, llevando el corazón henchido de entusiasmo y la mente de nobles propósitos.

El apostolado agustiniano comenzaba entonces a desarrollarse en aquel vasto imperio, y al P. Fr. Agustín le cupo en suerte la evangelización de los pueblos que habitaban al mediodía del populoso valle de Oaxaca, donde las terribles divinades del *Anáhuac* y *Mitla* poseían sangrientas aras y opulentos santuarios. Durante veinte años sirvió ahí la doctrina de Chilapa (60), y cuando lo sacó de ahí la obediencia, para confiarle la administración espiritual y temporal de sus conventos apenas había infieles en la comarca, de suerte que bien

(60) — Como fruto de su vida misional y de lo mucho que ahí trabajara su Orden, nos legó una *Relación histórica de la conquista espiritual de Chilapa y Tlapa*, muy citada en la bibliografía mexicana.

pudo repetir entonces con San Gregorio el Taumaturgo: *totidem erant fideles cum coepi Episcopatum* (61).

Regentaba una cátedra de Teología en su convento de México, cuando el Capítulo que celebraran los agustinianos de la Nueva España el año de 1560, lo eligió Provincial de ella, y fueron grandes las esperanzas que alentaron su elección; y ya comenzaban ellas a fructificar, cuando las atenciones de su cargo le obligaron a pasar a España el año de 1561, cuando aún no había vencido el primero de su gobierno, y ahí compareció con los Provinciales de Santo Domingo y de San Francisco ante el Supremo de las Indias, y las tres Ordenes le enumeraron en sendos memoriales los agravios que los encomenderos hacían a los indios, pidiéndole acelerase el remedio, porque debido a aquellos abusos los naturales venían disminuyendo rápidamente. Merced a aquellas humanitarias gestiones se libraron entonces ajustadas providencias; más, como las distancias dificultasen su ejecución y la codicia de los encomenderos la repugnase, los efectos prácticos de ellas no correspondieron del todo a los esfuerzos.

El crédito del P. Fr. Agustín, y la actividad que venía desplegando en estos negocios, de suyo tan cristianos, contribuyeron a que Felipe II advirtiese que tales cualidades fructificarían con mayor lozanía en una sede episcopal, y pronto se le ofreció la ocasión de encaminarlas por aquella senda; pues, habiendo vacado la mitra de Popayán, por fallecimiento de su primer Obispo, el Mtro. Dn. Juan del Valle, luego presentó en su lugar al P. Fr. Agustín de la Coruña, a quien la Sede Apostólica le despachó las respectivas bulas en 1562, y ya en los postreros meses de aquel año se consagraba en Madrid, en la iglesia de su convento.

En 1563 tornaba a las Indias, y de Tierra Firme se encaminaba a su diócesis, tomaba posesión canónica de ella y

(61) — Estando al cabo de sus días el santo Obispo neocesarense, preguntó a sus clérigos cuántos infieles había en la ciudad, y respondiéndole éstos que diecisiete, luego añadió el Santo: Gracias a Dios; no habían más fieles cuando comencé mi pontificado.

comenzaba a organizarla, pues casi nada se había hecho ahí hasta entonces, y por eso se han permitido algunos dudar de la actuación de su primer prelado (62). Luego emprendió la visita general de las parroquias y doctrinas de su distrito, y con la práctica que tenía en el manejo de éstas, todo fué ordenándose debidamente; y para poder continuar gozando de la vida claustral, que le era tan amada, fundó en su ciudad episcopal un convento de frailes de su Orden, y ahí moraba de continuo, ajustándose a la disciplina monástica y distribuciones ordinarias de la casa, como si fuese uno de sus religiosos conventuales.

Como ya lo hicimos notar, el Obispo de Popayán llegó al Concilio con bastante retraso, y ello parece que obedeció a la incertidumbre en que vino a quedar su diócesis, cuando se erigió en Metropolitana la sede de Santa Fé; pues, en la respectiva bula de erección, que se despachó en Roma el 21 de Marzo de 1563, se le daban por sufragáneas las iglesias de Popayán y Cartagena, y luego añadían las Actas Consistoriales: "*separatae a Metropolitanis Civitatis Regum et Sancti Domini*

(62) — Herrera y Flores de Ocariz dicen que el Rdm. del Valle sólo fué electo, y que no llegó a consagrarse. Sin embargo, el Mtro. Fr. Alonso de Zamora los rectifica, y dice al intento: "Consta de algunos instrumentos de esta Provincia lo mucho que fomentó a nuestros religiosos para su fundación y predicación, y que estaba en posesión de su Obispado el año de 1555; y de autos que están en el Juzgado Eclesiástico, consta, que el mismo año declaró por público excomulgado al Licenciado Francisco Brizeño, porque habiendo salido de Popayán, y estando en el ejercicio de su plaza de Oydor en esta Audiencia de Santa Fé, despachó una provisión Real, para que el Gobernador hiciera causa al Obispo, clérigos y religiosos que estaban a su lado. Vino el auto de censura cometido al señor Obispo D. Fr. Juan de los Barrios, para que lo fixara en la tablilla; remitiólo a su Provisor y Deán de Santa Martha, el Licenciado D. Francisco de Adame, el qual declaró, que no debía el Obispo de Popayán excomulgar al Oydor, por no ser su súbdito, ni estar en su jurisdicción". Y luego añade: "Este señor Obispo D. Juan del Valle murió el año de 558, etc." — Cfr. *Historia de la Provincia de San Antonino del Nuevo Reyno*, etc., Lib. III, cap. V, pág. 166. — Edit. noviss. Caracas, 1930. — Id. HERRERA: *Historia de las Indias*, Dec. 8.^a Lib. I, cap. VIII. — Id. FLORES OCÁRIZ Genealogías, etc.

ci, de consensu, etc. (tom. 109, pág. 318). Ahora, como ese consentimiento aún no se había recabado, creía, y con fundamento, el Rdmo. de la Coruña que su diócesis continuaba siendo sufragánea de la Metropolitana de los Reyes, no obstante las alegaciones en contrario del Arzobispo de Santa Fé. El asunto se discutió en Popayán, y parece que también en el Concilio, y con su acuerdo ya pudo aquel sufragáneo bajar a la ciudad de los Reyes, y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea.

Una de las primeras dificultades que hubo de afrontar el Concilio, surgió a raíz de la calificación de sus miembros, pues en ella quedaron excluidos los Procuradores de la diócesis del Cuzco, porque estando vacante la sede, las atribuciones de su Provisor eran limitadas, y en este caso el Derecho no lo facultaba para despachar procuradores (63); el Rdmo. Arzobispo sustentaba aquella opinión, y los Padres se adhirieron a ella y la sancionaron, no obstante las alegaciones de los capitulares del Cuzco.

El Cabildo secular de aquella ciudad despachó también sus Procuradores, y lo fueron Dn. Pedro Portocarrero y Ordoño Ordóñez de Valencia, quienes se presentaron en el Concilio en 27 de Mayo de 1567, y luego pidieron que se les guardasen las preeminencias que la Real Cédula de 24 de Abril de 1540 acordaba a los personeros de la "gran ciudad del Cuzco", y que en su virtud se les diese el primer asiento y voto. Así lo proveyeron los Padres, y por auto de 20 de Junio del dicho año lo mandaron cumplir, aunque con no poca repugnancia (64), porque entendían que los referidos Procuradores

(63) — Era a la sazón Provisor de aquel obispado el canónigo Esteban de Villalón, quien, a guisa de protesta, hizo dejación del cargo, renunciándolo en manos del Cabildo; más, éste, reiterándole su confianza, en el mismo día lo tornó a elegir.

(64) — Y dicen al intento los *Anales del Cuzco*: "por tenerse en poco las cosas del Cuzco, etc." — Part. 1.^a años de 1567.

más venían por hacer ostentación y vano alarde de sus regalías, que por coadyuvar al mejor éxito del Concilio.

• Las ciudades de la Plata, Huamanga (65), Arequipa y Huánuco enviaron también sus Procuradores al Concilio, y cada una de ellas cuidó de impartir a los suyos las instrucciones del caso, porque todas creían tener algo que defender o que reclamar, temiéndose que las decisiones del Concilio pudiesen afectar o menoscabar sus preeminencias. Lo cierto es que todos aquellos elementos laicos injertos en el Concilio, al amparo de las regalías patronales de entonces, sólo sirvieron ahí de estorbo, pues dada la diversidad de miras y tendencias, los más trataban de hacer prevalecer el abuso, cuando veían que las reformas afectaban sus intereses como encomenderos, o tendían a cercenarles preeminencias, ganadas las más en épocas anormales, y como consecuencia de las revueltas civiles y de la desorganización eclesiástica que ellas trajeran consigo.

Los dichos Procuradores laicos actuaron así en el cuerpo del Concilio hasta el mes de Enero de 1568, siempre oponiéndole dificultades, y ya a raíz de su clausura presentaron un memorial, querellándose de aquellos acuerdos que, a su parecer, vulneraban las preeminencias de las ciudades que representaban, y de ellos apelaban a Su Santidad, protestando que ante los tribunales pontificios expresarían agravios; y como les apremiase el Concilio para que indicasen cuáles eran las Constituciones que reputaban lesivas, luego le enumeraron hasta catorce, y eran las siguientes: la 5ª, 6ª, 40ª, 43ª, 56ª, 76ª, 77ª, 78ª, 79ª, 82ª, 87ª, 122ª, 123ª y 124ª y de todas ellas pidieron testimonio en forma.

Las Constituciones repudiadas por los Procuradores de las ciudades eran precisamente aquellas que promovían la reforma del clero, y las que regulaban la intervención de los en-

(65) — Aquel Cabildo nombró por su Procurador a Pedro de Avendaño, Secretario de Cámara de esta Real Audiencia, quien era vecino de Huamanga, y su residencia en la Ciudad de los Reyes obedecía al oficio que desempeñaba en su Chancillería. — Cfr. MONTESINOS: *Anales del Perú*, tom. II, pág. 18.

comenderos en el régimen de las doctrinas. Era, pues, temeraria, por decir lo menos, la reclamación formulada contra ellas, y entendiéndolo así los Padres, enérgicamente les denegaron la apelación interpuesta, dejándoles, sin embargo, su derecho a salvo, para que pudiesen acudir a la Sede Apostólica, cuando allá fuesen las Actas íntegras del Concilio. Irritados con ello los Procuradores, al punto acudieron a la Real Audiencia, por vía de fuerza, y al efecto el Secretario del Concilio, que lo fué Gonzálo Trejo de la Serna, les dió las copias que solicitaron para aparejar su querella, y ellas se expidieron en 28 de Enero de aquel año. Así vino, pues, a concluir la ingrata actuación de los Procuradores laicos dentro del Concilio (66).

Este, entretanto, coronaba sus labores con seguro acierto, y después de dies meses de actividad continua se disponía a celebrar la Acción Pública y solemne de clausura. Tuvo ella lugar en la iglesia mayor, el martes 21 de Enero de 1568, y después de la misa y del sermón se comenzaron a leer, *de verbo ad verbum*, las Constituciones votadas y sancionadas por los Padres, y se fueron así publicando sucesivamente durante siete días, pues ellas abarcaban doscientos cincuenticuatro capítulos o definiciones conciliares: ciento treintidós relativas a los españoles y mestizos, y ciento veintidós a los indios, y al régimen de sus doctrinas.

Desgraciadamente, no sólo en los legos hubo de encontrar el Concilio impugnadores, pues en ello los clérigos no les iban en zaga, y clamaban contra él en alegatos y memoriales, objetando sus reformas y tachándolas de demasiado rígidas, utópicas e inaplicables en la vida práctica; y al intento el Cabildo de Quito decía a su Prelado, cuando aquél quiso po-

(66) — No sabemos qué suerte corriese en la Audiencia el recurso de fuerza, pero suponemos que los Oidores se abstendrían de pronunciarse en un asunto que, después de disuelto el Concilio, carecía de objeto en la práctica.

ner ahí en vigencia ciertas disposiciones conciliares: que los cánones del Tridentino y los estatutos del Provincial limense, no habían tenido en cuenta la flaqueza humana, prescribiendo cosas superiores a lo que ella podía dar de sí (67). Todo esto no era sino consecuencia de las aberraciones del Real patronazgo, que proveía no pocas veces las sillas y dignidades de los Cabildos de Indias, en individuos indignos, que sin renunciar a sus distracciones mundanas buscaban en el sacerdocio una manera cómoda de vivir.

Las Actas originales del Concilio marcharon en breve a España, dirigidas al Supremo de las Indias, pues habían menester del *exequatur* regio para poder subir a la Curia romana. Probablemente el regalismo de los escrupulosos ministros de aquel Consejo encontraría en ellas algo menos conforme con las regalías de la Corona, y ello debió determinar la correspondiente censura, pues el expediente fué a dar al archivo, y ahí lo refundió la malicia de tal suerte, que nadie pudo después encontrarlo (68). Sin embargo, el III Concilio limen-

(67) — Alegaban, además, aquellos capitulares, que su Cabildo no había tenido representación en el Concilio, y siendo ello así, no era justo que sus cánones les afectasen; y en todo caso, habiendo ya apelado el Cabildo de La Plata, ellos se adherían a aquella apelación.

Y dice al intento González Suárez: “El Obispo rechazó la representación, calificándola de impertinente, y se manifestó inflexible en hacer cumplir sus decretos. La misma flaqueza de la humana naturaleza, dijo, el escándalo de los fieles, la santidad del estado sacerdotal y las condiciones especiales del obispado, tierra nueva, donde a españoles y a indios les es necesario recibir buenos ejemplos, todo nos obliga a vigilar por la moral de nuestro clero”. — *Historia General del Ecuador*, tom. III, Lib. III, cap. II, pág. 42.

(68) — Decía Bermúdez en sus *Antigüedades de la Metropolitana de los Reyes*: “sus actas se han perdido íntegras, sin que se hayan podido encontrar en Roma ni en España, a donde se enviaron, ni en esta ciudad, por más diligencias que se han practicado”. Ellas no serían seguramente tan pródigas como las supone el cronista, puesto que en la actualidad se encuentran catalogadas las dichas Actas en el Archivo de Indias, aunque sólo la segunda parte de ellas, o sea la relativa a los indios y a la organización de sus doctrinas. La primera, o sea la relativa a españoles

se, utilizando acaso uno de los traslados que aquí se sacaron oportunamente, reconstituyó las Actas y las mandó extractar, y luego dispuso en su sesión 11.^a que se publicasen y circularsen, como procedentes de un Concilio que había sido convocado, celebrado y promulgado legítimamente (69).

D. Angulo.

(Continuará).

y mestizos, se comenzó a publicar aquí el siglo pasado, en "El Progreso Católico"; más, no sabemos por qué causa la publicación no continuó y de ahí que aquella parte la tengamos inconclusa.

(69) — El sumario que se hizo de ellas se imprimió en Sevilla, el año de 1614, y lleva la siguiente portada: Sumario / del Conci- / lio Pro- uincia, que / se celebró en la Ciudad de / los Reyes, el año de mil y qvi- nientos y fefenta y fiete. / Fecho y sacado por orden / y con la auctoridad del vltimo Concilio Prouincial que fe celebró en la dicha Ciudad efte año de mil y qvinientos y ochenta y tres. / Año (*Estampa de los Apóstoles*) 1614 / Con licencia / En Seuilla por / Matías Clauijo. — En 4.º — 231 págs.